



APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N°689

SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/106/2022 del 04 de julio de 2022, lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Sur (SSMS) celebraron un Convenio Docente Asistencial el 29 de diciembre de 2009, que fue aprobado por Resolución Exenta N°187 de 27 de enero de 2010 de la Facultad de Medicina. Dicho acuerdo, ha sido complementado en dos oportunidades, mediante sendos instrumentos, el primero de fecha 18 de abril de 2016, aprobado por Resolución Exenta N°1712 de 13 de junio de 2016, de la Facultad, y el segundo, suscrito el 31 de marzo de 2021, y aprobado por Resolución Exenta N°390 de 21 de abril de 2021 de la Facultad, permitió la utilización de dos cupos de becas en Programas de Títulos de Especialistas (PTE) que no se habían podido utilizar el año 2020.
2. Que respecto de ese acuerdo, además se suscribió una modificación y acuerdo complementario, el 13 de julio de 2022, aprobada por Resolución Exenta N°1716 de 01 de agosto de 2022 de la Facultad, mediante la cual se actualizaron algunos aspectos relativos a retribuciones; y posteriormente se suscribió un documento de Dación en pago y Modificación de Convenio con fecha 23 de junio de 2023, que fue aprobado por Resolución Exenta N°1660 de fecha 19 de julio de 2023, de la Facultad.
3. Que, en virtud de los instrumentos antes indicados el Servicio de Salud Metropolitano Sur otorgó a la Facultad, el acceso al campo de formación constituido por Servicios Clínicos y de apoyo del Hospital Barros Luco Trudeau y su Centro Diagnóstico y Tratamiento, que conforman el Complejo Asistencial Barros Luco, para la formación de estudiantes de pregrado y postgrado, entre otras instituciones formadoras. Luego, la administración del convenio fue delegada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur a la Dirección del Hospital Barros Luco Trudeau, incluyendo la suscripción de los documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la Facultad de efectuar aportes a que se refiere la cláusula séptima del convenio, según se establece en la Resolución Exenta N°21 de 09 de enero de 2018, que fue complementada por la Resolución Exenta N° 743 de 25 de marzo de 2021, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
4. Que, en razón de esa delegación y que ese convenio perderá vigencia el 31 de diciembre de 2024 por llegada del plazo, la Facultad y el Hospital han acordado continuar con la relación asistencial docente, suscribiendo un nuevo convenio. No obstante ello, y considerando que hay retribuciones establecidas en el convenio, que por su naturaleza no culminan con el término de la vigencia, las partes estimaron suscribir un documento de cierre al convenio suscrito entre la Facultad y el Servicio de Salud, a fin de liquidar algunas obligaciones y establecer la continuidad de otras.
5. Que para esos fines, las partes firmaron una liquidación de convenio de fecha 11 de julio de 2024.
6. Que se requiere aprobar dicho acuerdo de voluntades mediante el acto administrativo correspondiente, por lo cual



RESUELVO:

1°. APRUÉBESE la liquidación de convenio suscrito el 11 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 11 de julio de 2024, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la FMUCH” y el **HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU**, RUT N°61.608.101-2, representado por su Director Walter Keupuchur Meza, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°12.860.487-1, ambos domiciliados en Avenida José Miguel Carrera 3204, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el Hospital” o “el Establecimiento”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Sur (SSMS) celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 29 de diciembre de 2009, aprobado por Resolución exenta N°617 de fecha 07 de abril de 2010 de la Facultad. Además, las partes han suscrito dos acuerdos complementarios: El primero con fecha 18 de abril de 2016, aprobado por Resolución exenta N°1712 de la Facultad, detalla los principios del acuerdo y profundiza en derechos de los pacientes en el marco de la relación docente; en tanto que el segundo, suscrito con fecha 31 de marzo de 2021, aprobado por Resolución exenta N°390 de fecha 21 de abril de 2021 de la Facultad, permitió la utilización de dos cupos de becas en Programas de Títulos de Especialistas (PTE) que no se habían podido utilizar el año 2020; además se suscribió una Modificación de Convenio y Acuerdo Complementario, con fecha 13 de julio de 2022, aprobada por Resolución Exenta N° 1716 de la Facultad, mediante la cual se actualizaron algunos aspectos relativos a retribuciones; y posteriormente se suscribió un documento de Dación en pago y Modificación de Convenio con fecha 23 de junio de 2023, que fue aprobado por Res. Exenta N° 1660 de fecha 19 de julio de 2023 FMUCH.

En virtud de esta alianza estratégica el Servicio de Salud Metropolitano Sur otorgó a la Facultad, el acceso al campo de formación constituido por Servicios Clínicos y de apoyo del Hospital Barros Luco Trudeau y su Centro Diagnóstico y Tratamiento, que conforman el Complejo Asistencial Barros Luco, para la formación de estudiantes de pregrado y postgrado, entre otras instituciones formadoras.

La administración de este convenio individualizado precedentemente fue delegada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur a la Dirección del Hospital Barros Luco Trudeau, incluyendo la suscripción de los documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la Facultad de efectuar aportes a que se refiere la cláusula séptima del convenio, según se establece en la Resolución Exenta N° 21 de 09 de enero de 2018, que fue complementada por la Resolución Exenta N° 743 de 25 de marzo de 2021, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

SEGUNDO: En razón de que el SSMS delegó la administración del convenio al Hospital Barros Luco T. y este convenio venció su vigencia el 31.12.2024, la Facultad y el Hospital estuvieron de acuerdo en continuar con la relación asistencial docente, suscribiendo un nuevo convenio. No obstante, lo señalado, para efectos de orden y considerando que hay retribuciones establecidas en el convenio entre el SSMS y la Facultad, que por su naturaleza no culminan con el término de la vigencia, las partes convienen en suscribir el siguiente documento de cierre al convenio suscrito entre la Facultad y el Servicio de Salud, dejando claramente establecido lo siguiente:



- **APORTE EN FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULOS DE ESPECIALISTAS:** El convenio con el SSMS contemplaba el aporte en Formación en Programas de Títulos de Especialistas para Hospital Barros Luco T., en virtud de ello la Facultad se comprometió a becar a un número máximo de 6 médicos en formación por año (estos cupos no son acumulables en caso de no ser provistos en los concursos regulares), manteniendo máximo 18 becados en régimen. En este caso, se entiende que el término del convenio anterior en ningún caso deberá perjudicar a los funcionarios que tengan becas de especialización otorgadas por la Facultad bajo el alero de dicho convenio por tanto corresponde sea gestionada la exención arancelaria por las becas que actualmente estén en régimen en virtud de dicho convenio.

El Hospital Barros Luco T. comparece en este acto, aceptando expresamente la retribución establecida en la presente cláusula, comprometiéndose a sumarla en la contabilización de los aportes Facultad. Asimismo, la Facultad se compromete a gestionar la exención arancelaria para los becados que corresponda, en los términos previstos bajo el alero del convenio original, asegurando así que los beneficios de formación y especialización se mantengan vigentes hasta la culminación de sus respectivos programas.

El listado de estudiantes de PTE, actualmente en régimen, es el siguiente:

Rut	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Programa Titulo Especialistas	de de	Fecha inicio Formación	Fecha programada de término
16.803.859-3	Quidante	Lopez	Denisse Alejandra	Medicina Intensiva Adulto	De	01-10-2021	21-07-2024
18.143.290-K	Olmos De Aguilera	Aedo	Romina Arlette	Fisiatría		01-06-2022	03-06-2025
16.556.749-8	Ariste	Arellano	Maria Monserrat	Hematología		01-10-2022	21-10-2024
16.993.873-3	Campos	Benavente	Sebastián Andrés	Reumatología		01-10-2022	30-09-2024
17.602.144-6	Corrales	Bravo	Maria Jose	Enfermedades Respiratorias		01-10-2022	30-09-2024
24.514.513-6	Moreno	Castañeda	Nathalia Fernanda	Neonatología		01-10-2022	30-09-2024
16.961.009-6	Carrillo	Carrillo	Wasili	Medicina Intensiva Adulto	de	01-10-2022	29-10-2024
26.180.557-K	Peña	Colmenares	Samuel	Cirugía General		08-05-2023	07-05-2026
18.642.845-5	Stowhas	Suarez	Alex Rodolfo	Anestesiología y Reanimación	y	08-05-2023	14-05-2026
18.955.728-0	Elizondo	Muñoz	Diego Antonio	Fisiatría		08-05-2023	07-05-2026
18.634.407-3	Jerez	Fernández	Cristhian	Cardiología		01-10-2023	30-09-2025
16.354.307-9	Jalil	Nayci	Freddy	Radiología Intervencional		01-10-2023	30-09-2025



Para todos los efectos académicos, estos becados se rigen por el Reglamento y Planes de Estudios de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialistas en Especialidades Médicas de la FMUCH. En caso de ser eliminados del programa por causales reglamentarias, las partes quedan libres de responsabilidad, y en especial, la Facultad habrá cumplido con la obligación anual antes señalada, independientemente del tiempo que el estudiante haya alcanzado a cursar.

Las postergaciones de estudio y la repetición de actividades reprobadas prolongan la duración del programa por tiempo equivalente, extendiendo la formación e implican el pago de arancel proporcional de los meses adicionales. El financiamiento de arancel acordado no incluye el pago de arancel adicional por las causales de extensión del programa antes referida, el que deberá ser de cargo del estudiante. Excepciones son las postergaciones o extensiones por licencias maternales o médicas.

Para valorizar este aporte, se considerará el monto del arancel anual de los Programas de Título de Especialistas, publicado en los canales oficiales de la Facultad, y los becados en régimen existentes.

El período de PAO obligatorio a realizarse en el Hospital, así como la producción inherente a sus labores clínicas, no están valorizadas en las retribuciones.

- **CAPACITACIONES:** Las partes reconocen que existe un monto correspondiente a **\$1.274.703**, de aporte no utilizado en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del Hospital Barros Luco T. o en su defecto del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Este monto se sumaría al aporte de la Facultad al Hospital, pudiendo el establecimiento utilizar los recursos los años 2024 o 2025, exclusivamente en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para sus funcionarios.

Adicionalmente, el Hospital Barros Luco T. acepta la cesión de estos recursos y se compromete a destinarlos exclusivamente para las actividades mencionadas, dentro del período especificado. Por su parte, la Facultad se compromete a gestionar los requerimientos del establecimiento para el uso de estos recursos.

- **DACIÓN DE PAGO:** Las partes dejan de manifiesto que existe un documento de dación en pago y modificación de convenio, suscrito con fecha 23 de junio de 2023, aprobado por resolución Exenta N° 1660 de fecha 19 de 2023, mediante el cual las partes acordaron destinar el monto correspondiente a **\$25.601.890**, para actividades de formación, capacitación, y perfeccionamiento para funcionarios del Hospital. Se deja constancia que parte de estos recursos, fueron destinados por el Hospital para una actividad de “Intervención coaching de clima laboral”, la cual está en etapa de planificación y debe ejecutarse durante el año 2024. Excepcionalmente, de no ejecutarse esta intervención durante el año 2024, las partes convienen que estos recursos no se perderían y que se podría utilizar el año 2025 en esta actividad o podrían sumarse a actividades de capacitación.

El Hospital Barros Luco T. acepta la cesión de estos recursos y se compromete a destinarlos exclusivamente para la actividad mencionada o en su efecto destinar estos recursos o lo que quede de ellos, luego del desarrollo de la actividad de clima laboral, a actividades de capacitación de sus funcionarios, dentro del período especificado. Asimismo, la Facultad se compromete a efectuar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo indicado.

- **EQUIPAMIENTO:** Las partes dejan de manifiesto que bajo el alero del convenio entre SSMS y la Facultad, la FMUCH efectuó la adquisición de equipamiento con beneficio de la alianza asistencial docente en el marco de las retribuciones, lo que se encuentra detallado en anexo N° 1.

La entrega material de este equipamiento y/o bienes, se realizó al Hospital Barros Luco, hasta el año 2021 bajo la figura de comodato. En los documentos de comodato se establecía que éstos se celebraban en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito y que se extenderían mientras el convenio se encontrará vigente. No obstante, entendiendo que la actividad asistencial continuará con dicho establecimiento, las partes están de acuerdo



que estos bienes no serán retirados por la Facultad, hasta que no culmine su vida útil, pues se entiende que fueron entregados en virtud de un compromiso de retribución por uso de campo clínico Hospital Barros Luco T. y la actividad con el establecimiento continuará bajo el alero de un nuevo convenio.

En relación a este ítem de retribución, además, las partes hacen presentes que, con cargo al convenio entre la FMUCH y el Servicio, se adquirió un Microscopio Especular, N° asignación 35918-1, el cual no ha podido ser entregado a la fecha debido a que el convenio venció el 31.012.2023. Respecto a este equipo, en virtud de lo indicado precedentemente, las partes declaran que la entrega material de él se formalizará con el Hospital Barros Luco, y que su entrega se realizará conforme a las normas universitarias vigentes actualmente, esto es usufructo o donación, debiendo el establecimiento ratificar la modalidad en que solicita se materialice la entrega. Para efectos de formalizar esta entrega las partes deberán suscribir el contrato correspondiente.

TERCERO: De esta forma y ya practicado y aceptado el cierre indicado precedentemente, las partes se otorgan, recíprocamente, el más amplio y completo finiquito de las obligaciones contraídas en virtud del convenio señalado, declarando que nada se adeudan y que, en consecuencia, no tienen cargo ni observación alguna que formularse y, a mayor abundamiento, renuncian expresamente a cualquier acción, ya sea de naturaleza civil, penal, administrativa o de cualquiera naturaleza que en derecho pudieren corresponderles.

CUARTO: Personerías

La personería de D. Walter Keupuchur Meza, domiciliado en Avenida José Miguel Carrera 3204, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana consta en la Resolución Exenta N°RA446/9/2024 del 9 de febrero del 2024, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, sobre designación del cargo de director del Hospital Barros Luco Trudeau.

La personería de don Miguel Luis O´Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en Decreto Exento TRA 309/106/2022 de 04 julio 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L.N°3 de 2006 de Educación, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906 de 27 enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto universitario N°007732 de 1996.

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en un ejemplar único. Se deja expresa constancia El Decano de la Facultad de Medicina suscribe el presente documento mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.779 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

ANEXO N° 1: RETRIBUCIONES EN EQUIPAMIENTO SOLICITADAS POR SSMS EN VIRTUD DE CONVENIO SUSCRITO CON FMUCH PERIODO 2010-2023

DETALLE DE RETRIBUCIONES SOLICITADAS	MONTO RETRIBUCIONES APORTADAS
Butacas	\$ 14.014.392
3 Videopanendoscopio diagnóstico nasal	\$ 93.227.176
Equipo Neoprobe GDS para detección de emisiones gamma de uso quirúrgico.	\$ 26.834.500
Videonasofibroscopio CMOS Karl Storz	\$ 15.549.644
Máquina de anestesia Modelo Fabius GS Premium	\$ 27.965.000
Microscopio Quirúrgico OPMI Sensera	\$ 54.740.000
2 Monitores de Signos Vitales, Caja Cateterización, Audiometro, Equipo HIT, Equipo VEMP	\$ 26.026.329
Microscopio Especular Modelo SP-1P TOPCON (*)	\$ 20.206.200

(*) Pendiente entrega al establecimiento.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

2° **IMPÚTASE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6, del Presupuesto Universitario vigente.

3° **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.